

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DETERMINAN LOS PORCENTAJES DE DETRACCIÓN APLICABLES A LAS MODALIDADES DEL JUEGO DEL BINGO Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS POR LAS QUE SE RIGEN LAS MODALIDADES DE PRIMA Y SÚPER PRIMA DE BINGO.**

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, establece la obligatoriedad de incluir en la tramitación de los proyectos de ley y reglamentos que hayan de aprobarse por el Consejo de Gobierno, un informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, que desarrolla ese mandato y el procedimiento de emisión del citado informe.

Establece el citado Decreto, que la elaboración del informe será de obligado cumplimiento cuando la materia objeto de la regulación de los proyectos de ley y reglamentos sean susceptibles de repercutir sobre los derechos de los niños y las niñas.

También establece que de no considerarse susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas, el centro directivo que inste la elaboración de la norma lo hará constar en la tramitación.

En este sentido, la norma proyectada consiste en dotar de una mayor flexibilidad en la puesta en funcionamiento de las diferentes modalidades atendiendo al perfil de sus clientes, franjas horarias o estacionalidad del lugar en donde radican estos establecimientos de ocio a fin de ampliar el margen de maniobra de las empresas a la hora de prefijar, con base a las respectivas detracciones destinadas a premios, aquéllas que en cada caso se destinen a proveer los premios de las modalidades de bingo interconectado, bingo acumulativo, prima y súper prima de bingo, partiendo para ello de una dotación única común a todas ellas.

Al mismo tiempo, mediante la presente Orden se modifica el régimen del otorgamiento de premios de las modalidades de prima y súper prima de bingo, estableciéndose un sistema común sin tener en cuenta, como hasta ahora, la venta media mensual de cada sala y ampliando de esta forma su capacidad de organización a la hora de establecer en cada partida la cuantía de los correspondientes premios, dentro de unos límites mínimos y máximos de sus cuantías. Igualmente se hace necesario modificar el sistema de concesión de premios de estas modalidad de juego en función de un orden de extracción de bolas más flexible al objeto de facilitar a los clientes la obtención de estos premios en su caso.

En su consecuencia, este Centro Directivo considera que la misma no va a repercutir

C./Juan A. de Vizarrón, Edif. Torretriana, 41092 Sevilla Telf. 955061501  
 Correo-e: juego.chapi@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	17/05/2019	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPYSPD6XXKUJD5WZYUS2MFJV4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

sobre los derechos de los niños y niñas, dado que éstos tienen vetada reglamentariamente el acceso a este tipo de establecimientos de ocio, incluso en los casos de que vayan acompañados por sus padres o personas adultas.

**EL DIRECTOR GENERAL**

**Fdo. Manuel Vázquez Martín**



C/. Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955061501  
Correo-e: juego.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	17/05/2019	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmFPYSPD6XXKUJD5WZYUS2MFJV4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	